



RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 261 - 2013

Lima, 22 JUL 2013

LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCION

Visto el Informe N° 076-2013/SERPAR-LIMA/GG/GAP/MML, de fecha 14 de junio de 2013, de la Gerencia de Administración de Parques; la Carta S/N, de fecha 12 de junio de 2013, de don Augusto Martínez Gómez; la Declaración Jurada de Posesión, de fecha 11 de junio de 2013, de don Augusto Martínez Gómez; el Memorandum N° 345-2013/SERPA-LIMA/GG/MML, de fecha 24 de junio de 2013, de la Gerencia General; el Acta de Entrega y Recepción de Donación, de fecha 01 de julio de 2013; el Informe Técnico de Alta N° 07-2013/SERPAR-LIMA/GG/GA/SGASA/CP de fecha 16 de julio de 2013, de Control Patrimonial; el Informe N° 1185-2013/SERPAR-LIMA/GG/GA/SGASA/MML, de fecha 16 de julio de 2013, de la Subgerencia de Abastecimiento y SSAA y;

CONSIDERANDO:

Que, con Informe N° 076-2013/SERPAR-LIMA/GG/GAP/MML, de fecha 14 de junio de 2013, la Gerencia de Administración de Parques, informa a la Gerencia General sobre la intención de donación a favor de SERPAR-LIMA, por parte del señor Augusto Martínez Gómez;

Que, con Carta s/n, de fecha 12 de junio de 2013, el señor Augusto Martínez Gómez, identificado con número de DNI 10479179 y RUC N° 10104791790, nos manifiesta su deseo de donar a favor de SERPAR-LIMA, dos torres de control para salvavidas (sillas fijas de metal para salvavidas), precisando que son de su propiedad, valorizado en S/. 2,400.00 (Dos mil cuatrocientos y 00/100 Nuevos Soles), con la finalidad de apoyar a la gestión administrativa del Parque, así como para que se brinde un mejor servicio a los usuarios en los parques; adjuntando copia de DNI como persona natural, Copia de Consulta RUC, Declaración jurada de posesión, fotografías de los bienes;

Que, vista la Declaración Jurada de Posesión, de fecha 11 de junio de 2013, de don Augusto Martínez Gómez, identificado con DNI N° 10479179, donde declara que es propietario de los bienes materia de donación e indica las características de las mismas;

Que, con Memorandum N° 345-2013/SERPAR-LIMA/GG/MML, de fecha 24 de junio de 2013, la Gerencia General, informa a la Gerencia Administrativa que el Consejo Administrativo en su Sesión N° 012 del 20 de junio de 2013, adopto el Acuerdo N° 060-2013, aceptando la donación a favor de SERPAR-LIMA de dos torres de control para salvavidas (sillas fijas de metal para salvavidas), ofrecidas por el señor Augusto Martínez Gómez;

Que, mediante el Acuerdo N° 060-2013, adoptado por el Consejo Administrativo de SERPAR-LIMA en su Sesión N° 012 del 20 de junio de 2013, se dispone ACEPTAR la donación de dos torres de control para salvavidas (sillas fijas de metal para salvavidas) ofrecida por Don Augusto Martínez Gómez, con cargo a ser cuantificados por la Gerencia Administrativa y AGRADECER a Don Augusto Martínez Gómez por la donación efectuada a favor de SERPAR-LIMA. Asimismo, se firmó el Acta de Entrega y Recepción de Donación, entre Don Augusto Martínez Gómez y SERPAR-LIMA, con fecha 01 de julio de 2013, a efecto de dejar constancia de la entrega y recepción de los bienes en materia de donación;

Que, con Informe Técnico de Alta N° 07-2013/SERPAR-LIMA/GG/GA/SGASA/CP, de fecha 16 de julio de 2013, Control Patrimonial de acuerdo a la evaluación, aplicación de normas y procedimientos establecidos opina que es procedente el Alta Patrimonial de los bienes muebles materia de donación por el valor de S/. 2,400.00 (Dos mil cuatrocientos y 00/100 Nuevos Soles), conforme consta en la Carta s/n de don Augusto Martínez Gómez;

Que, con Informe N° 1185-2013/SERPAR-LIMA/GG/GA/SGASA/MML, de fecha 16 de julio de 2013, la Subgerencia de Abastecimiento elevó a la Gerencia Administrativa el Informe Técnico de Alta N° 07-2013/SERPAR-LIMA/GG/GA/SGASA/CP, para su aprobación de considerarlo pertinente;

Que, por Ley N°29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, modificado mediante Decreto Supremo N° 007-2010-VIVIENDA, se establecen las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso de descentralización, que son de estricto cumplimiento, siendo este organismo el ente rector responsable de normar los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de los bienes estatales;

Que, en ese sentido, el artículo 53° del Reglamento citado en el párrafo precedente, dispone que el ofrecimiento de donación a favor del Estado se presenta, en el caso materia de análisis, a la entidad beneficiada, acompañado de los documentos que acrediten la propiedad del bien, así como su valor comercial;

